



Novedades fiscales en tramitación

Tax Alert



Noviembre 2024

kpmgabogados.es
kpmg.es

Novedades tributarias en tramitación

El 21 de noviembre se aprobó en el Pleno del Congreso de los Diputados -con 178 votos a favor y 171 en contra- el Proyecto de Ley que establece un impuesto complementario a los grupos multinacionales y nacionales de gran magnitud.

Pero además del Impuesto complementario, se habrían incluido en el texto otras medidas fiscales adicionales al impuesto complementario, razón por la que ha pasado a denominarse:

[“Proyecto de Ley por el que se establece un impuesto complementario para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco y se modifican otras normas tributarias.”](#)

Respecto al texto que fue remitido por el Ministerio de Hacienda y publicado en el BOCG el 14 de junio de 2024 (accede [aquí](#)) se han introducido varias modificaciones durante esta primera fase de tramitación parlamentaria en el Congreso de los Diputados.

El 19 de noviembre, la Comisión de Hacienda y Función Pública del Congreso aprobaba diversas enmiendas que se habían propuesto y otras transaccionales que se incorporaban al texto del Proyecto de Ley.

Y en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 21 de noviembre se incorporaban, además, otras enmiendas transaccionales, junto con alguna corrección técnica y un voto particular, según indica la nota de prensa del Congreso.

En unos días remitirán al Senado el texto consolidado con las enmiendas aprobadas en esta fase. Hasta entonces, a la vista de las votaciones y las notas de prensa publicadas por el Congreso de los Diputados exponemos a continuación las novedades tributarias que se incorporarán en el Proyecto de Ley, algunas con entrada en vigor en el propio 2024 y otras con efectos para 2025.

No se habrían incorporado medidas que se han ido anunciado estos días, tales como, la eliminación del régimen de SOCIMIs, el nuevo Impuesto a las grandes herencias, el nuevo Gravamen de solidaridad ambiental a los bienes de lujo, la eliminación de la exención del Impuesto sobre

primas de seguro en seguros de asistencia sanitaria o la subida al diésel para equiparlo a la gasolina, entre otras. El impuesto energético tampoco se estaría introduciendo, si bien ha trascendido el compromiso de implementarlo en una norma separada.

Nuevo Impuesto complementario nacional, con modificaciones respecto al Anteproyecto

El objeto principal del Proyecto de Ley es la incorporación a nuestro ordenamiento interno del Impuesto mínimo nacional para grandes grupos multinacionales y nacionales de más de 750 millones de euros. Entre las novedades que se han incorporado en el Proyecto de ley cabe destacar las siguientes, además de cambios de carácter más técnico del Impuesto:

- En caso de comprobación del Impuesto, el único obligado tributario afectado será el “sustituto” del contribuyente. Además, se modifica la LGT para que las actuaciones inspectoras de este tributo puedan extenderse hasta los 27 meses (al igual que las grandes empresas y los grupos fiscales).
- Se modifica tanto el Plan General de Contabilidad como las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, respecto de la contabilización del impuesto mínimo y la información que del mismo se ha de incluir en las Cuentas anuales.

Modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades (IS)

En el ámbito del IS se habrían incluido las siguientes modificaciones:

- Se recuperan las medidas del Real Decreto Ley 3/2016 con algún cambio, a partir de ejercicios que se inicien el 1 de enero de 2024:
 - Límites incrementados a la compensación de **BINs**, (se restablecen los límites al 50% para entidades con un importe neto de la cifra de negocios (INCN) entre 20 y 60 millones y al 25% para entidades con un INCN superior a 60 millones de euros, en lugar del límite general del 70%).
 - Límites a la aplicación de la **deducción para evitar la doble imposición** (aplicable a entidades con INCN superior a 20 millones de euros).

- Integración obligatoria de los **deterioros** de valor de participaciones que fueron deducibles fiscalmente con anterioridad a 1 de enero de 2013, como mínimo y por partes iguales en los tres periodos impositivos que se inicien a partir de 2024. Permitirá excluir en esos casos la aplicación de los límites incrementados a la compensación de BINs, y aplicar el límite general del 70%, respecto de BINs anteriores a 2021. Esta medida tendrá efectos para aquellos contribuyentes que hayan solicitado la rectificación de sus autoliquidaciones de los ejercicios 2016 a 2020.
- Se prorroga durante los años 2024 y 2025 la limitación del 50% de la aplicación de bases negativas individuales generadas por las entidades dentro del grupo de consolidación, revirtiéndose los ajustes de manera lineal en los diez ejercicios siguientes.
- Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025, la reserva de capitalización se incrementaría del 15% al 20% -o en un porcentaje superior que puede llegar a ser hasta máximo del 30% condicionado a un incremento de empleo-

Asimismo, se aprueba el incremento del límite máximo de reducción por reserva de capitalización sobre la base imponible positiva previa, del actual 10% al 20% (y 25%, tratándose de microempresas).

- Para ejercicios a partir del 1 de enero de 2025 se contemplan nuevos tipos impositivos reducidos para entidades con un INCN por debajo de 1 millón, empezando en 17% (hasta una base imponible de 50.000 euros) y del 20% para el resto, y para las empresas de reducida dimensión, si bien previendo un régimen transitorio.

En concordancia, se modifica la cuota líquida mínima del art. 30 bis, con el fin de adaptarla a los nuevos tipos impositivos.

Modificaciones en el IRPF

En el ámbito de la tributación personal se habrían incluido las siguientes modificaciones:

- Incremento del tipo de gravamen del ahorro a partir de los 300.000€.
- Se modifica el cauce para la tramitación de devoluciones derivadas de aportaciones a mutualidades.
- Se prevén reducciones en el IRPF, tanto en rentas del trabajo como rendimientos de actividades

económicas, respecto de los rendimientos de actividades artísticas, obtenidos de manera especial.

- Se establece que las deducciones por obras de mejora de eficiencia energética en el IRPF que sean aprobadas por las Instituciones competentes del País Vasco, en virtud de lo dispuesto en el Concierto Económico, se entiendan enmarcadas en el Componente 2 «Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el propio Plan y por el marco normativo comunitario que le es de aplicación.

Modificaciones en IVA

En el ámbito del IVA se proponen los siguientes cambios:

- Se introducen cambios en la normativa del IVA para evitar el fraude en el sector de hidrocarburos.
- Se impulsará la modificación de la Directiva para que los arrendamientos de vivienda de corta duración en zonas saturadas queden sujetos al IVA, implicando a plataformas digitales. La transposición de la Directiva se realizará con carácter de urgencia.
- Se acuerda desarrollar una solución pública para la obligación de facturación electrónica.

En lo que respecta a los Impuestos Especiales

En el ámbito de los Impuestos especiales se proponen cambios y una nueva figura impositiva:

- Se crea el “Impuesto especial sobre líquidos para los cigarrillos eléctricos y vaporizadores, bolsas de nicotina y otros productos de nicotina”.
- Se proponen cambios en el Impuesto sobre hidrocarburos relacionados con los “combustibles de diseño” para atajar el fraude en el sector de hidrocarburos.
- Se recoge un incremento de la tributación del Impuesto especial de labores de tabaco.

Nuevo impuesto para entidades financieras

Para los periodos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024 se crea un nuevo Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras, en sustitución del gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

Este impuesto se exigirá sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras, incluidas sucursales extranjeras y establecimientos financieros de crédito, encontrándonos a la espera de conocer el texto final aprobado.

Por el momento, se dejaría fuera de este paquete normativo, la regulación de un posible impuesto a entidades energéticas o la prórroga del gravamen energético, si bien se habría previsto su regulación en una norma separada.

Otras medidas aprobadas

- Se modifica el régimen económico y fiscal de Canarias en lo relativo a la Reserva para inversiones en Canarias (RIC).

Las cantidades destinadas a la RIC se podrán materializar en la rehabilitación de viviendas protegidas destinadas al arrendamiento en favor de personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias (deriva de la enmienda 106 del PSOE).

- Bonificación de la cuota empresarial por contrataciones en entidades deportivas no profesionales sin ánimo de lucro.
- Se modifica la Ley General de la Seguridad Social en lo relativo a las compatibilidades entre las prestaciones económicas por incapacidad permanente y el ejercicio de un trabajo o actividad por el que se causa alta en un régimen de la seguridad social.

Próximos pasos

Tras su aprobación en el Congreso, el texto es remitido al Senado, donde se debería votar en un plazo de 20 días naturales, al seguir una tramitación de urgencia.

Si el Senado no incluyese nuevas enmiendas se podría publicar en el BOE. Si se propusiera alguna modificación, el texto regresaría al Congreso y en esta Cámara, en una nueva votación, aprobarse o no los cambios que hubiera introducido el Senado y, en definitiva, aprobar o no la Ley.

Se prevé que en esta etapa puedan surgir nuevas enmiendas o ajustes antes de su eventual aprobación como ley y publicación en el BOE.

Contactos

Itziar Galindo
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 38 61
igalindo@kpmg.es

Natalia Pastor
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 92
npastor@kpmg.es

Carlos Heredia
Socio
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 36
cheredia@kpmg.es

Maite Vilardebo
Socia
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 62
mvilardebo@kpmg.es

Arturo Morando
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 67
amorando@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 32 45 55

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Plaza Compostela, 20
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96

[Privacidad](#) | [Darse de baja](#) | [Contacto](#)

© 2024 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.